

ORDENANZA Nº 016 / 84

- Art. 1) Queda prohibido dentro del éjido urbano:
 - a) Depositar en la calzada y/o acera cualquier objeto que moleste el tránsito u obstruyan la visual o que a juicio del Departamento Ejecutivo afecte las buenas costumbres o la estética del lugar.-
 - b) Obstruir las cunetas.-
 - c) Arrojar o canalizar a la vía pública, aguas servidas y/o a las aceras el agua de los edificios.-
 - d) Arrojar a la vía pública y/o baldíos, basuras o residuos de cualquier naturaleza.-
 - e) Tener en la casa, en el terreno o patio de la misma, depósito de basuras, estiércol, aguas servidas o cualquier otro material que a juicio del Departamento Ejecutivo moleste al vecindario o constituya un peligro para la salud pública.-
 - f) Depositar basuras u otros elementos provenientes de la limpieza de inmuebles en la vía pública en los días en que no se realice recolección de residuos.-
 - g) La evacuación de aguas servidas dentro del éjido urbano que se / efectúe por medio de vehículos municipales o privados se deberá efectuar previa expresa autorización municipal en la que se indicará la forma y lugar que se determine para su desagote. Dichos / transportes deberán transitar en forma tal de evitar el derramado de líquidos en el viaje.-

- Art. 2) Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de los inmuebles y los que por cualquier causa lo detentan, exploten o lo tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a las circunstancias / del caso.-

- Art. 3) Comprobada la infracción, se intimará al responsable a la ejecución / de los trabajos o remociones que correspondan dentro de un plazo no / superior a los cinco (5) días y se procederá de acuerdo al Artículo / siguiente.-

- Art. 4) Vencido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicará una multa de \$a. 500.- (quinientos pesos argentinos) y se / podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad quién cobrará al responsable los gastos que demande. En caso de nuevas reincidencias se duplicarán progresivamente los montos de la multa de acuerdo al procedimiento descripto anteriormente.-

- Art. 5) En caso de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad quién cobrará al responsable los gastos que demande.-

- Art. 6) Las multas serán reajustables de conformidad a la Ordenanza Impositiva vigente.-

- Art. 7) Deróguese toda disposición contenida en Ordenanzas o Decretos que se opongan a la presente.-

- Art. 8) Comuníquese, publíquese, y Registre Municipal y archívese.-



Juan Pablo Rujinsky
JUAN PABLO RUJINSKY
 PRESIDENTE